



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, diecisiete (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00014-00**

DEMANDANTE: ELKIN MANUEL SOTO MONTES

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL-

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la admisión de la demanda dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho, presentado por el señor ELKIN MANUEL SOTO MONTES, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL-.

2. ANTECEDENTES

Se instaura el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos, conformados por los oficios N° 54589 del 6 de agosto de 2015, en virtud del cual se negó el reajuste de la asignación de retiro devengada por el demandante y N° 59553 del 25 de agosto de 2015, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la decisión inicial, y como consecuencia de lo anterior, solicita el reconocimiento y pago del reajuste de la asignación de retiro, con fundamento en varias causales, entre otras súplicas.

3. CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 162, 163, 165 y 166 del C.P.A.C.A., al demandante le corresponde observar una serie de requisitos formales que debe reunir la demanda al momento de su presentación de acuerdo

a la normatividad vigente contenida en la Ley 1437 de 2011. Por esta razón, el juez, al recibirla, debe realizar un estudio de la misma para establecer si ésta efectivamente se ajusta a lo exigido en la ley, para proceder a su admisión.

En caso de no reunir los requisitos, con el fin de evitar futuras nulidades y lograr el saneamiento del proceso, el juez cuenta con la facultad de inadmitirla, exponiendo los defectos formales de que adolece, para que el demandante los subsane en el término de diez (10) días, so pena de rechazo, tal precisión se desprende de lo contemplado en los artículos 169 y 170 del C.P.A.C.A.

Revisado el libelo introductorio, observa el Despacho que se demanda la nulidad de un primer acto administrativo en el cual no se dio la oportunidad de interponer recursos (fl.8), no obstante, el señor ELKIN MANUEL SOTO MONTES instaura los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el mismo, luego, la autoridad administrativa expide un segundo acto, a través del cual manifiesta que no son procedentes dichos recursos por lo que no hay lugar a otro pronunciamiento al respecto (fl.11), situación que no se ajusta a lo consagrado en el numeral 2º del artículo 161 del C.P.A.C.A., en consecuencia, es menester que la parte demandante verifique y aclare este punto, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda, se deben expresar con precisión y claridad según lo consagra el artículo 162, numeral 2 del CPACA.

De conformidad con lo antepuesto, se debe verificar también el objeto del poder conferido al profesional del derecho que presenta el medio de control sub examine, y su concordancia con las pretensiones de la demanda (fl.1).

Como consecuencia, se procederá a la inadmisión de la demanda, por lo que el extremo activo deberá subsanar lo expuesto, durante el lapso legal establecido para ello.

Por lo que, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, presentada por el señor ELKIN MANUEL SOTO MONTES contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL-, por las razones anotadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Concédase al actor un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que de cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

APGB

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA